

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN CREDITICIA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO I-SD-2019-012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT Y/O EL USUARIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA TRANS UNION DE MÉXICO, S.A., SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA, EN LO SUCESIVO TRANS UNION, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. AMADOR GUIL-LIEM ACEVEDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

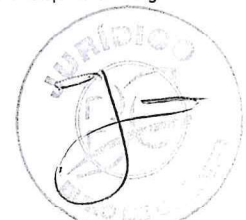
ANTECEDENTES

1. El 23 de mayo del 2019 el INSTITUTO FONACOT y TRANS UNION celebraron el contrato abierto plurianual de prestación de servicios de Información Crediticia número I-SD-2019-012, por el cual, TRANS UNION se obligó a prestar al INSTITUTO FONACOT los servicios de recopilación, manejo y envío de información relativa al historial crediticio de personas físicas y, a operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga, en lo sucesivo el CONTRATO, con vigencia del 23 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2021, con un monto mínimo a ejercer por la cantidad de \$23,832,000.00 M.N. (veintitrés millones ochocientos treinta y dos mil pesos, 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo por la cantidad de \$59,580,000.00 M.N. (cincuenta y nueve millones quinientos ochenta mil pesos, 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado.
2. En razón de la petición que la Subdirección General de Crédito del INSTITUTO FONACOT efectuó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante oficio número SGC/07/0620 de fecha 15 de junio del 2020, y a la petición que la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, hizo a la Dirección de lo Consultivo y Normativo de la Oficina del Abogado General del INSTITUTO FONACOT, por oficio número SDA/017/2020 de fecha 18 de junio del 2020, se presentó la necesidad de modificar el CONTRATO, de conformidad con la solicitud del área requirente de formalizar mediante convenio el cambio de representante del INSTITUTO FONACOT. Lo anterior, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.
3. El PRESTADOR mediante escrito de fecha 12 de junio de 2020, hizo del conocimiento del INSTITUTO FONACOT su aceptación en celebrar el presente convenio modificatorio.
4. Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y





sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.

- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que el Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño, cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 220,592 de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. En atención a lo señalado en los Antecedentes de este instrumento jurídico, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

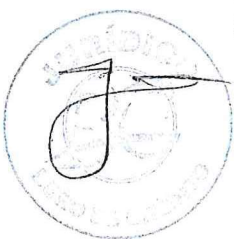
- II.1. Que su representada es una sociedad anónima debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, como se desprende de la escritura pública número 38,333, de fecha 13 de septiembre de 1995, pasada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, notario público número 1 del entonces Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio el 15 de febrero de 1996 bajo el folio mercantil número 205,504.

Que está autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como una sociedad de información crediticia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el momento de su constitución.

- II.2. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave TUM-951004-2D6.
- II.3. Que el Lic. Amador Guil-Liem Acevedo, cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, tal y como se acredita mediante el instrumento número 74,207 de fecha 7 de julio de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Roberto Garzón Jiménez, notario público número 242 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 229 de la que es titular el Lic. Marco Antonio Ruíz Aguirre, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, y se identifica con credencial para votar con fotografía clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, con vigencia al año 2022.

9L

4



Eliminado CLAVE DE ELECTOR. Ubicada en el séptimo renglón del último párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Motivación: Es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

- II.4.** Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en Jaime Balmes número 8, piso 10, oficina 1003, Colonia Los Morales Polanco, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11510, Ciudad de México.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este convenio.
- III.2.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, así como su capacidad legal en la celebración del presente instrumento.
- III.3.** Que reconocen los derechos y obligaciones contraídos en el CONTRATO y están de acuerdo en celebrar este convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este instrumento alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es formalizar el cambio del C. Lic. Enrique Mendoza Morfín, quien suscribió el Contrato en representación del INSTITUTO FONACOT, por su actual apoderado legal, el MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, en su carácter de Subdirector General de Administración del INSTITUTO FONACOT, quien acredita su personalidad en los términos señalados en la Declaración I.3 de este convenio, por lo que todas las referencias o menciones del Lic. Enrique Mendoza Morfín en el Contrato y sus anexos se entenderán hechas a su actual representante legal el MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO.

SEGUNDA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación al CONTRATO.

TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD





DE MÉXICO, EL 19 JUNIO DEL 2020, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

**POR EL INSTITUTO FONACOT
Y/O EL USUARIO**

POR TRANS UNION

**MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL**

**LIC. AMADOR GUIL-LIEM ACEVEDO
APODERADO LEGAL**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**LIC. MARTHA ANGÉLICA LEÓN ALVARADO
SUBDIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO**

Convenio No. CM-I-SD-2020-009

Visto Bueno del Área Administrativa LETKA

Elaboró: Lic. Leticia Velis Delgadillo

Supervisó: Lic. Ricardo Alfredo Peralta Martínez

